

PARITARIA OCEBA-DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA. ACTA N° / 2025 -----

En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de febrero de 2025, siendo las 10,00 hs. comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO - Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolas TODESCA – Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT -Directora de Instituciones Laborales-; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA- Directora General de Administración-; la Señora **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO Y GESTION DE BIENES** Verónica FERRARIS -Subsecretaria-; por la **SUBSECRETARIA DE ENERGIA** lo hace Juan Pablo ROSSINI; por el **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)** Roberto DAOUD -Vicepresidente- y María Cecilia HARMATIUK –Gerente de Administración y Personal-; por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA (DPE)** Marcelo GARRIDO – Director Provincial de Energía y Luis Gonzalez; en representación de las Organizaciones Gremiales, por el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES BUENOS AIRES** Alejo CHAPARRO-. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria Sectorial de carácter salarial para los/las trabajadores/as de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA CCT N°36/75** y del **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)**.

Cedida la palabra, la representación estatal realiza la siguiente propuesta:

El Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal de DPE y OCEBA. El primer tramo con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 consiste en un incremento del 7% y, el segundo, con vigencia desde el 1º de marzo de 2025, en un 9% acumulado (2% adicional), incrementos expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto se realiza la siguiente propuesta:

Sede calle 7  
Calle 7 ej/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

### Para ambos regímenes estatutarios:

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se propone incrementar los Sueldos Básicos en los siguientes porcentajes respecto de los valores vigentes en enero 2025:

- 7% acumulado a partir del 1º de febrero 2025;
- 9% acumulado a partir del 1º de marzo 2025 (2% adicional)

(Valores resultantes Anexo 1)

Asimismo, se incrementan en ambos organismos, a partir del **1º de febrero y 1º de marzo de 2025**, el Reintegro por Guardería.

(Valores resultantes Anexo 2)

### Dirección Provincial de Energía:

Adicionalmente para la DPE, se propone incrementar, a partir del **1º de febrero y 1º de marzo de 2025**, las siguientes bonificaciones: Concepto 003, Concepto 009 “Bonificación Gas”, Concepto 507 “Compensación Luz”.

(Valores resultantes Anexo 3)

### Organismo de Control de Energía Eléctrica:

En el caso del OCEBA se propone incrementar, a partir del **1º de febrero y 1º de marzo de 2025**, la “Compensación Sustitutiva Rebaja de Tarifas de Luz y Gas”.

(Valores resultantes Anexo 4)

### Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de febrero de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.546.178

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.273.089

A partir del 1º de marzo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.594.560

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.297.280

Asimismo, se incrementarán los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias a partir del 1º de febrero de 2025. La asignación extraordinaria por ayuda escolar se incrementará de forma diferencial de \$ 51.240 a \$ 85.000 (65,9%).

Tramo	Valor asignación por hija/o desde 1º de octubre de 2024	\$ 70,12866		\$ 75,03738		Valor asignación por hija/o desde 1º de febrero de 2025	\$ 76,46317		
		ene-25		feb-25			mar-25		
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar			Ingreso Grupo Familiar		
		Inferior	Superior	Inferior	Superior		Inferior	Superior	
I	\$ 35.000	\$ 65.114	\$ 566.410	\$ 69.673	\$ 606.058	\$ 39.000	\$ 70.997	\$ 617.574	
II	\$ 24.000	\$ 566.410	\$ 830.784	\$ 606.058	\$ 888.935	\$ 26.500	\$ 617.574	\$ 905.826	
III	\$ 14.500	\$ 830.784	\$ 959.156	\$ 888.935	\$ 1.026.294	\$ 16.000	\$ 905.826	\$ 1.045.795	
IV	\$ 7.400	\$ 959.156	\$ 2.379.616	\$ 1.026.294	\$ 2.546.178	\$ 8.200	\$ 1.045.795	\$ 2.594.560	

#### Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en la segunda quincena del mes de marzo. Por último, se propone reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2025.

#### Anexo 1

#### Sueldos Básicos del OCEBA

Alcance		Personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Pcia de Bs As	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Definición		Valor por cargo	
Vigencia		A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
Cargo	Gerente	\$ 2.731.258,12	\$ 2.782.309,67
	Jefe de Área	\$ 2.060.484,45	\$ 2.098.998,18
	Profesional Senior "A"	\$ 1.371.179,60	\$ 1.396.809,12
	Profesional Senior "B"	\$ 1.106.123,25	\$ 1.126.798,45
	Empleado Técnico-Administrativo Senior / Profesional Junior "A"	\$ 1.053.701,56	\$ 1.073.396,91
	Empleado Técnico-Administrativo "A" / Profesional Junior "B"	\$ 889.252,76	\$ 905.874,31
	Empleado Técnico-Administrativo "B"	\$ 777.207,97	\$ 791.735,22
	Empleado Administrativo	\$ 727.781,89	\$ 741.385,29

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

## Sueldos Básicos de la DPE

Alcance		Personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el CCT N° 36/75	
Concepto Salarial		Sueldos Básicos	
Vigencia		A partir del 1° de FEBRERO de 2025	A partir del 1° de MARZO de 2025
Categoría	1	\$ 267.565,44	\$ 272.566,66
	2	\$ 273.755,74	\$ 278.872,67
	3	\$ 280.272,18	\$ 285.510,92
	4	\$ 287.094,61	\$ 292.460,86
	5	\$ 294.264,74	\$ 299.765,02
	6	\$ 301.794,69	\$ 307.435,71
	7	\$ 309.699,47	\$ 315.488,25
	8	\$ 317.999,38	\$ 323.943,29
	9	\$ 326.723,71	\$ 332.830,69
	10	\$ 335.873,65	\$ 342.151,66
	11	\$ 345.482,69	\$ 351.940,31
	12	\$ 355.572,19	\$ 362.218,40
	13	\$ 366.169,86	\$ 373.014,15
	14	\$ 377.294,36	\$ 384.346,59
	15	\$ 388.980,01	\$ 396.250,66
	16	\$ 401.244,67	\$ 408.744,57
	17	\$ 414.131,03	\$ 421.871,80
	18	\$ 426.285,76	\$ 434.253,72
	19	\$ 439.015,30	\$ 447.221,19
	20	\$ 452.302,31	\$ 460.756,56

## Anexo 2: Reintegro por Guardería OCEBA y DPE

Definición		Reintegro por Guardería	
Vigencia		A partir del 1° de FEBRERO de 2025	A partir del 1° de MARZO de 2025
Valor		\$ 105.052,33	\$ 107.048,44

## Anexo 3: Bonificaciones DPE

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 12° Anexo 9b	
Definición		Concepto 003 "Bonificación Remunerativa Suma Fija"	
Vigencia		A partir del 1° de FEBRERO de 2025	A partir del 1° de MARZO de 2025
Categoría / Valor	categorías 1 a 6	\$ 345.193,65	\$ 351.645,87
	categorías 7 a 12	\$ 358.783,66	\$ 365.489,89
	categorías 13 a 20	\$ 372.793,28	\$ 379.761,37

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

Concepto Salarial	Decreto N° 293/20 artículo 12° Anexo 9c	
Definición	Concepto 009 " Bonificación Gas"	
Vigencia	<i>A partir del 1° de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1° de MARZO de 2025</i>
Valor	\$ 29.354,71	\$ 29.903,40

Concepto Salarial	Decreto N° 293/20 artículo 12° Anexo 9d	
Definición	Concepto 507 "Compensación Luz"	
Vigencia	<i>A partir del 1° de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1° de MARZO de 2025</i>
Valor	\$ 26.789,86	\$ 27.290,60

#### Anexo 4: Bonificaciones OCEBA

Concepto Salarial	Decreto N° 293/20 artículo 13° Anexo 9f	
Definición	Compensación Sustitutiva Rebaja de Tarifas de Luz y Gas	
Vigencia	<i>A partir del 1° de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1° de MARZO de 2025</i>
Valor	\$ 56.144,57	\$ 57.194,00

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan:

La representación de **FATLyF** y **Sindicato Luz y Fuerza Mercedes** manifiesta que solicitamos que para los próximos ofrecimientos paritarios la base de calculo a tomarse sea la del mes anterior percibido. Reiteramos que nuestro salario se encuentra muy alicaído, registrando según nuestros cálculos una perdida del 45% en su poder de compra. Tanto el OCEBA como en la Dirección Provincial de Energía hemos pensado en un esquema de recuperación del salario. Nuestros sueldos han dejado de ser competitivos para por ejemplo proceder a la contratación de profesionales. En razón de ello, tenemos dos propuestas para trabajar: en el OCEBA básicamente queremos la vigencia plena del CCT y una reivindicación del salario que nos corresponde por ley. No es nuestro deseo llegar a judicializar el tema. En la Dirección de Energía la propuesta es incrementar en un punto el art. 79 inc b) que es la

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



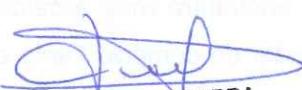
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

BAE (Bonificación Anual por Eficiencia). La BAE se modifico en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todas las distribuidoras, en el 420, que seria aproximadamente un sueldo mas por año. (art. 79 inc b), inc 2) último párrafo y pasaría del 100 al 200%. Esto nos daría un incremento del 10% aproximado en el salario. Esto se percibe a partir de los 10 años de antigüedad. Estamos en el organismo, ante una encrucijada, ya que es imposible conseguir profesionales, por ej Ingenieros, por los bajos salarios que se perciben y se han producido muchas bajas por jubilaciones que no han sido cubiertas. La idea es trabajar las propuestas, y vemos con mucho agrado que se hayan empezado a convocar nuevamente las reuniones sectoriales. Otra cuestión muy importante, es en las tres Direcciones Provinciales de la Subsecretaría de Energía los compañeros que ingresen tienen que tener nuestro CCT. No queremos llegar a un conflicto ni judicializar el tema. Reiteramos este pedido que es muy importante para nosotros. Respecto a la propuesta salarial, ACEPTAMOS la misma. Nuestros compañeros necesitan una recomposición en forma urgente. Solicitamos un compromiso de las autoridades de analizar las propuestas y mantener reuniones previas a la próxima paritaria.

El **Estado empleador** refiere que respecto a las propuestas realizadas por la parte gremial se toma nota de las mismas, tanto de la salarial como en aquella que excede de ello, así como de la petición de mantener reuniones previas a la celebración de las audiencias paritarias, canalizando las mismas a través del Ministerio de Trabajo.

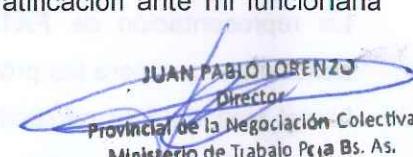
La **Subsecretaría de Energía** expresa que también se encuentra abierta al dialogo, solicitando que el mismo sea en un ámbito de armonía y buenos términos.

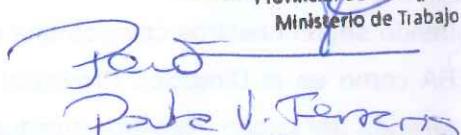
Oído lo manifestado precedentemente, el Ministerio de Trabajo, da por formalmente ACEPTADA Y APROBADA por unanimidad la propuesta de incremento salarial presentada por el Estado Provincial. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO. -----

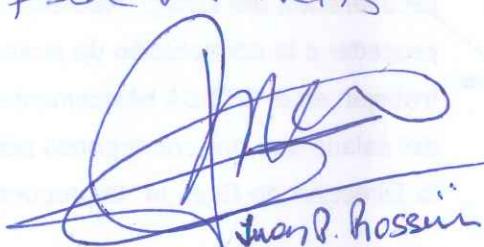
  
Cra. CARMEN SARRA  
Dirección General de Administración  
Instituto de Previsión Social  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Mariano Albi  
203 y Fuerza

  
MARCELO GARRIDO  
Director Provincial  
Dirección Prov. de Energía

  
JUAN PABLO LORENZO  
Director  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.

  
Pedro V. Terszyn

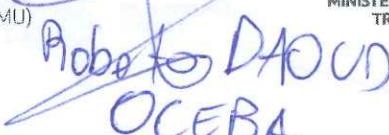
  
Juan P. Rossini

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

  
Roberto DAVID  
OCEBA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Paritaria DPE Energia 14022025VF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.